



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Bases que han de regir la constitución de bolsas de trabajo –tipo B– de auxiliares de radio, grupo C2, mediante concurso-oposición.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsas de trabajo –tipo B– de auxiliares de radio, grupo C2, atendida la necesidad de formalizar contrato laboral temporal, para cubrir las necesidades que el Departamento pueda requerir, ante la posibilidad de que el actual trabajador municipal no se incorpore a su puesto de trabajo el próximo mes de febrero, tras solicitar una excedencia voluntaria.

Todo ello, de acuerdo con el vigente Reglamento de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Illescas (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 7, de 10 de enero de 2007), que asimismo sirve de marco a las presentes bases, teniendo en cuenta la adecuación específica a las singularidades y especificidades de los puestos.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Con carácter general, esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento sobre bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Illescas (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 7, de 10 de enero de 2007).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.

3. FUNCIONES Y PERFIL DEL TRABAJADOR.

Las funciones a desempeñar por el/la auxiliar de radio serán las siguientes:

- Apoyo en la redacción de informativos y preparación del programa matinal en directo que se desarrolla de lunes a viernes.
 - Participar en la preparación y locución en directo de programas de interés local.
 - Nociones de control de la mesa de sonidos de la emisora municipal.
 - Confección y asistencia a la realización de entrevistas.
 - Información local y regional en el ámbito político, social, deportivo, lúdico y cualquier otro susceptible de ser difundido.
- Cobertura de las sesiones de pleno del Ayuntamiento de Illescas.
- Recopilar información sobre actividades, actos municipales o cualquier evento que se desarrolle en el municipio de Illescas.
 - Apoyo a la programación de podcast.
 - Soporte a la redacción de noticias y notas de prensa acorde con la información de eventos, actividades o cualquier otra programación municipal.
 - Subida de noticias a la página web oficial del Ayuntamiento de Illescas.
 - Cobertura de actos municipales.
 - Cualquier otra tarea afín a la categoría del puesto que sean encomendadas por superiores jerárquicos, y resulten necesarias por razón del servicio.

El perfil del trabajador/a:

- Nociones de conocimiento y control de la mesa de mezclas de la radio.
- Capacitación para ayudar a la realización de un programa de radio en autocontrol.
- Redacción correcta.
- Conocimientos de informática nivel usuario.
- Nociones de edición de vídeo, audio.
- Algunos conocimientos técnicos en radio.
- Conocimientos de redes sociales.
- Disponibilidad.

4. REQUISITOS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la bolsa, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, significándose que, si en algún momento se contrastara en procedimiento contradictorio la pérdida de alguno de los requisitos, se le excluirá de la convocatoria:



a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza.

e) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

f) Estar en posesión del Graduado E.S.O. o equivalente (grupo C2).

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral temporal.

5. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán expresar tal circunstancia en su solicitud de participación y solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Deberán adjuntar a la solicitud certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la presente convocatoria. La Comisión de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas, pudiendo aplicar lo dispuesto en la Orden PRE/1722/2006, de 9 de junio.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El modelo de solicitud para la participación en el presente procedimiento de selección figura como anexo a estas bases. En dicho modelo las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Lugar de presentación y plazo: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, y la documentación que se acompañe, se presentará dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, así como en el ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la siguiente forma:

–Presencialmente, en el REGISTRO GENERAL de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

–Telemáticamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Illescas (Sede Electrónica), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico.

–Otras formas de presentación: Las solicitudes podrán presentarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos, antes de ser certificadas.

Derechos de examen: En base a la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal, los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,25 €, que serán satisfechos por las personas aspirantes mediante el ingreso o transferencia en la cuenta de Eurocaja Rural: ES67 3081-0086-19-1100178225, de la que es titular el Ayuntamiento de Illescas. En el concepto de ingreso deberá indicarse "Derechos de Examen: Auxiliares de radio, C2".

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

Exención derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal, a que se hace referencia en el apartado 4.3, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditando tal condición mediante fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.



b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, y que en el plazo de un mes anterior a dicha convocatoria no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Asimismo, el importe de renta de cómputo mensual, no deberá ser superior al salario mínimo profesional.

Dichos requisitos serán acreditados mediante certificado y/o informe, expedidos por el Servicio Público de Empleo.

c) Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor hasta el momento de la solicitud.

7. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, si las hubiera, estableciendo un plazo de alegaciones de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de personas admitidas y excluidas determinará el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas de la fase de oposición, así como la composición nominativa de la Comisión de Selección.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesta por: Presidente/a y 4 Vocales (tendrán voz y voto), además de Secretario/a (tendrá voz pero no voto), titulares y suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se podrán designar asesores/as para todas o alguna de las pruebas, al objeto de colaborar con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, a solicitud de la Comisión de Selección, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección tendrá la categoría Tercera, lo que se aplicará asimismo a los/las asesores/as que se designen.

Los miembros de la Comisión de Selección y asesores/as designados/as deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados/as por las personas aspirantes, conforme establece el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

9. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección se realizará mediante concurso-oposición.

9.1. FASE DE OPOSICIÓN. Se podrá obtener un máximo de 20 puntos (75% de la puntuación del proceso de selección, conforme la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha), en los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

–PRIMER EJERCICIO. TEST (eliminatorio) (máximo de 10 puntos). Ejercicio escrito, tipo test, sobre actualidad de Illescas (ámbito social, cultural, deportivo, municipal...), el cual contendrá 30 preguntas, con 3 respuestas alternativas.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,33 puntos, mientras que por cada respuesta errónea se descontarán 0,11 puntos.

Se deberán obtener, al menos 5 puntos para superar el ejercicio.

–SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBA PRÁCTICA (eliminatoria) (máximo de 10 puntos). Consistirá en redactar, en un tiempo de 10 minutos, una noticia a partir de los datos proporcionados, y locutarla en falso directo.

Se deberán obtener, al menos, 5 puntos, para superar el ejercicio.

9.2. FASE DE CONCURSO. Se podrán obtener 6,65 puntos (25% de la puntuación del proceso de selección, conforme la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha). Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Titulación académica (máximo 2 puntos): Se valorará exclusivamente la titulación superior a la del puesto de trabajo ofertado, y solamente un título por aspirante.

- Título de licenciado en Periodismo o grado equivalente: 2 puntos
- Título de Grado Superior en FP: 1 punto.

b) Formación (máximo 2 puntos): Se valorarán los cursos, siempre relacionados con el puesto de trabajo, y realizados en entidades de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente



reconocidas, debidamente acreditados, y en los que conste su duración, asignando 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas.

Los cursos de perfeccionamiento cuya duración sea menor a 50 horas no serán valorados. De igual manera, los cursos sobre los que no se acrediten horas de duración tampoco serán valorados.

c) Experiencia profesional (máximo 2,65 puntos):

• Por la experiencia profesional que tenga acreditada mediante servicios prestados como Auxiliar de Radio, en el sector público, por cada 6 meses de servicios efectivos prestados 0,04 puntos.

• Por la experiencia profesional que tenga acreditada mediante servicios prestados como Auxiliar de Radio en el sector privado, por cada mes de servicios efectivos prestados 0,01 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Pública u organismo o institución dependiente de la misma, se deberán acreditar mediante certificado del departamento competente, en el cual deberá constar expresamente la categoría ostentada, el tipo de servicio que ha prestado y la duración del contrato con fechas de inicio y término. También podrá acreditarse mediante Informe de Vida Labora, expedido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo donde conste la categoría desempeñada.

Los servicios prestados en el sector privado, deberán acreditarse mediante Informe de Vida Laboral, expedido por la Seguridad Social, al que se acompañará el contrato de trabajo donde conste la categoría desempeñada o certificado de la empresa que justifique la relación laboral.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.

DESEMPATES. En caso de empate, el orden de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de dicha oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el test de la oposición; de continuar el empate, a la mayor puntuación obtenida en el baremo de méritos, dentro del apartado de experiencia profesional; y, de seguir persistiendo el empate, el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "R", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, conforme Resolución de fecha 22 de noviembre de 2019.

10. CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

La Comisión de Selección hará público en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescass.es) de este Ayuntamiento, la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, para su aprobación, si procede, por parte del Sr. Alcalde-Presidente.

La persona propuesta aportará, con carácter previo, ante la Secretaría Municipal, originales de toda la documentación aportada para su cotejo, y del resto de documentación que resulte necesaria, teniéndose en cuenta el correspondiente periodo de prueba, así como el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11. BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el procedimiento de selección, la Alcaldía dictará resolución constituyendo la bolsa de trabajo –tipo B- resultante.

Las personas candidatas incluidas en la Bolsa de Trabajo deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en sus datos de localización, a efectos de posibles llamamientos.

Se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Illescas ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 10 de enero de 2007).

Para formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo se deberá de aprobar, al menos, uno de los ejercicios de la fase de oposición.

12. NORMA FINAL.

La convocatoria, las presentes bases y cuanto actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Illescas. 21 de diciembre de 2021.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-6296